

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Provea.
Bucaramanga, mayo 13 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **UNION DE DROGUISTAS S.A.S. –UNIDROGAS S.A.S.-**, identificada con Nit. 890.208.788-9, presenta demanda ejecutiva, contra de **DROGUERIA SUAREZ LTDA** identificado con Nit. 890.505.082-1 Representado por **MANUEL SUAREZ ARAMBULA** y contra **MANUEL SUAREZ ARAMBULA** identificado con C.C. 19.071.051 como persona natural, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

a.- (\$6'074.346) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARE), el que presenta como título base de la ejecución.

b.- La suma de (\$2'287.437) correspondiente a los intereses de mora desde el 18 de agosto de 2019 a 30 de marzo de 2021, además de los intereses de mora causados desde el 1º de 2021 hasta que se verifique su pago.

c.-La suma de (4'542.630) correspondientes a cinco salarios mínimos, por concepto de los honorarios y gastos de cobranza judicial, de acuerdo a lo establecido por el Colegio Nacional de Abogados –Conalbos.

d. Por las costas y agencias en derecho.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios, no conforme a lo solicitado, sino los liquidados a la tasa establecida por la Superbancaria, desde el 18 de agosto de 2019 hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

Con respecto al cobro de la suma de (\$4'542.630) por concepto de honorarios y gastos de cobranza judicial, se habrá de negar el mandamiento de pago solicitado, toda vez que, en el momento procesal oportuno se liquidarán las costas y gastos del proceso, dentro del cual se incluirán las agencias del derecho las que igualmente se fijarán en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la sociedad **UNION DE DROGUISTAS S.A.S. –UNIDROGAS S.A.S.-**, identificada con Nit. 890.208.788-9, contra de **DROGUERIA SUAREZ LTDA** identificada con Nit. 890.505.082-1 Representado por MANUEL SUAREZ ARAMBULA y contra **MANUEL SUAREZ ARAMBULA** identificado con C.C. 19.071.051 como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6'074.346) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré) allegado como base del recaudo.
- b. Por los intereses de mora, liquidados desde, el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

SEGUNDO: No librar mandamiento de pago por los honorarios por la suma de (\$4'542.630), por lo expuesto en la motivación del presente auto.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

CUARTO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. **KAREN J. CASTELLANOS HERNANDEZ** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74dc25e4ab23300d6c4c99edabeb3e647ab1c2f702ef41a61f9d16baf8ced8a0

Documento generado en 13/05/2021 03:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>